

TEMA 19- PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y PRODUCCIÓN INTEGRADA

ÍNDICE DE CONTENIDOS: duración 4 horas

- 19.1. Producción ecológica
 - 19.1.1. ¿Qué es la producción ecológica?
 - 19.1.2. Principios básicos
 - 19.1.3. Regulación legal
 - 19.1.4. Situación de la producción ecológica
 - 19.1.5. Normativa
- 19.2. Producción integrada
 - 19.2.1. ¿Qué es la producción integrada?
 - 19.2.2. Principios básicos
 - 19.2.3. Regulación legal
 - 19.2.4. Situación de la producción integrada
- 19.3. Diferencias entre producción integrada y ecológica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los fundamentos de la producción ecológica y la producción integrada.
- Conocer la normativa que regula la producción ecológica y la producción integrada.
- Diagnóstico de situación de la producción ecológica y de la producción integrada en España y en Castilla y León.

19. BIENESTAR ANIMAL, MANEJO DE GANADO Y NORMATIVA DE TRANSPORTE

19.1. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

19.1.1. ¿Qué es la producción ecológica?

La producción ecológica, orgánica o biológica, es un sistema de explotación basado en la utilización óptima de los recursos naturales, sin emplear para ello productos químicos sintéticos (fertilizantes químicos, plaguicidas, antibióticos....etc), u organismos genéticamente modificados (OMGs).

El resultado de este sistema de producción es la obtención de alimentos orgánicos (con todas sus propiedades naturales), a la vez que se conserva la fertilidad de la tierra y se respeta el medio ambiente, consiguiendo una producción equilibrada y sostenible.

19.1.2. Principios básicos de la Producción Ecológica

A) Conservación y mantenimiento del suelo

Las labores y técnicas que se aplican al manejo del suelo deben ir encaminadas a conservar y aumentar el contenido de materia orgánica y la actividad de los microorganismos que habitan en él. La fertilización de los cultivos debe basarse en el mantenimiento de unos niveles estables de materia orgánica que aseguren la productividad.

B) Manejo de plagas y enfermedades

Consiste básicamente en poner en práctica una serie de medidas destinadas a prevenir la aparición de plagas y enfermedades, tales como favorecer la aparición y el mantenimiento en la explotación de enemigos naturales de las plagas, así como la práctica de técnicas culturales beneficiosas como la eliminación de partes dañadas, podas de aclareo,...etc.

En el caso de que aparezca la plaga o enfermedad, debe valorarse el daño potencial que podría provocar al cultivo con el fin de determinar si merece la pena la realización de tratamientos para su eliminación.

C) Manejo de malas hierbas

Debe realizarse mediante labores mecánicas y/o métodos físicos. La incorporación al suelo de las malas hierbas como abono verde a través de labores superficiales o su control mediante labores mecánicas son algunas de las alternativas.

D) Mantenimiento de la biodiversidad

La biodiversidad es indispensable para que un sistema se autorregule y sea sostenible. Algunas de las técnicas empleadas para preservar la biodiversidad son:

- Mantenimiento de la flora espontánea tanto en márgenes como en zonas de cultivo
- Rotación de cultivos.
- Asociación de cultivos.
- Implantación de barreras y setos en los límites de las parcelas de producción.

19.1.3. Regulación Legal de la Producción Ecológica.

❖ EN EUROPA

Desde el 1 de enero de 2009, la producción ecológica se encuentra regulada por el **Reglamento (CE) 834/2007** del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y el **Reglamento (CE) 889/2007** de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

❖ EN ESPAÑA

En España, el control y la certificación de la producción agraria ecológica es competencia de las Comunidades Autónomas y se lleva a cabo mayoritariamente por autoridades de control públicas, a través de Consejos o Comités de Agricultura Ecológica territoriales que son organismos dependientes de las correspondientes Consejerías o Departamentos de Agricultura, o directamente por Direcciones Generales adscritas a las mismas.

No obstante, las Comunidades Autónomas de Andalucía y Castilla La Mancha, han autorizado organismos privados para la realización de estas funciones y, en el caso de Aragón, las autoridades competentes han designado una autoridad de control pública y han autorizado a su vez organismos de control privados.

Como distintivo para que el consumidor pueda distinguir en el mercado los productos de la agricultura ecológica, todas las unidades envasadas, además de su propia marca y alguna de las menciones específicas de la agricultura ecológica, llevan impreso el código de la autoridad y organismo de control o un logo específico, con el nombre y el código de la entidad de control. También debe ir impreso el logo comunitario de la AE obligatorio, a partir del 1 de julio de 2010, en las condiciones establecidas en la normativa.



Todo ello significa que la finca o industria donde se ha producido o elaborado el producto, está sometida a los controles e inspecciones correspondientes de la Autoridad o del Organismo establecido al efecto en la respectiva Comunidad Autónoma. Constituye, a su vez, la única garantía oficial de que el producto responde a la calidad supuesta por el consumidor y cumple las normas establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 y sus disposiciones de aplicación.

❖ EN CASTILLA Y LEÓN

La normativa que regula la producción ecológica en nuestra comunidad es la **Orden AYG/452/2013**, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios.

Dicha orden establece que la autoridad competente en materia de producción ecológica es el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL <http://www.itacyl.es>) y la autoridad de

control es el Consejo de Agricultura ecológica de Castilla y León (CAECyL <http://www.caecyl.es>).

Asimismo, esta orden establece que el control y certificación de la Agricultura Ecológica se podrá llevar a cabo por:

- El consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León como Autoridad de Control. El CAECyL está acreditado por ENAC según la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 para la certificación de la producción ecológica, conforme al Reglamento (CE) nº 834/2007.
- Uno o varios Organismos de Control que actúen como organismos de certificación del producto de conformidad a los criterios establecidos en el Reglamento 834/2007 e inscritos previamente en el Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el alcance Agricultura Ecológica

19.1.4. Situación de la producción ecológica

❖ EN ESPAÑA

España en el primer país de la UE y cuarto a nivel mundial en cuanto a superficie dedicada a producción ecológica. En cuanto al número de operadores ecológicos, nuestro país es el segundo de la UE con mayor número de operadores inscritos en producción ecológica.

España es uno de los principales exportadores mundiales de productos ecológicos y cuenta con un alto grado de internacionalización (el 32% de las empresas son exportadoras).

En 2015, la superficie ecológica inscrita en España representó el 7,80% de todas las superficies de cultivos, prados y pastos (unas 25.260.585 hectáreas, después de descontar superficies forestales y otras superficies); sin embargo dicho porcentaje fue claramente superior en el caso de la superficie dedicada a prados y pastos, y menor en el caso de las tierras de cultivo.

La superficie ecológica en España se concentra en unas pocas Comunidades Autónomas, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

CCAA	2015	2014	2013
Andalucía	51,4%	51,3%	50,1%
Castilla La Mancha	18,6%	17,1%	18,0%
Cataluña	7,2%	6,4%	5,7%
Extremadura	4,7%	4,9%	4,6%
C. Valenciana	3,9%	3,1%	3,3%
R. Murcia	2,9%	3,5%	3,8%
Aragón	2,6%	3,2%	3,7%
Navarra	2,1%	3,9%	3,2%
Resto CCAA	6,6%	6,6%	7,6%
TOTAL ESPAÑA	100,0%	100,0%	100,0%
<i>Fuente: Elaboración PRODESCON, S.A. a partir de MAPAMA</i>			

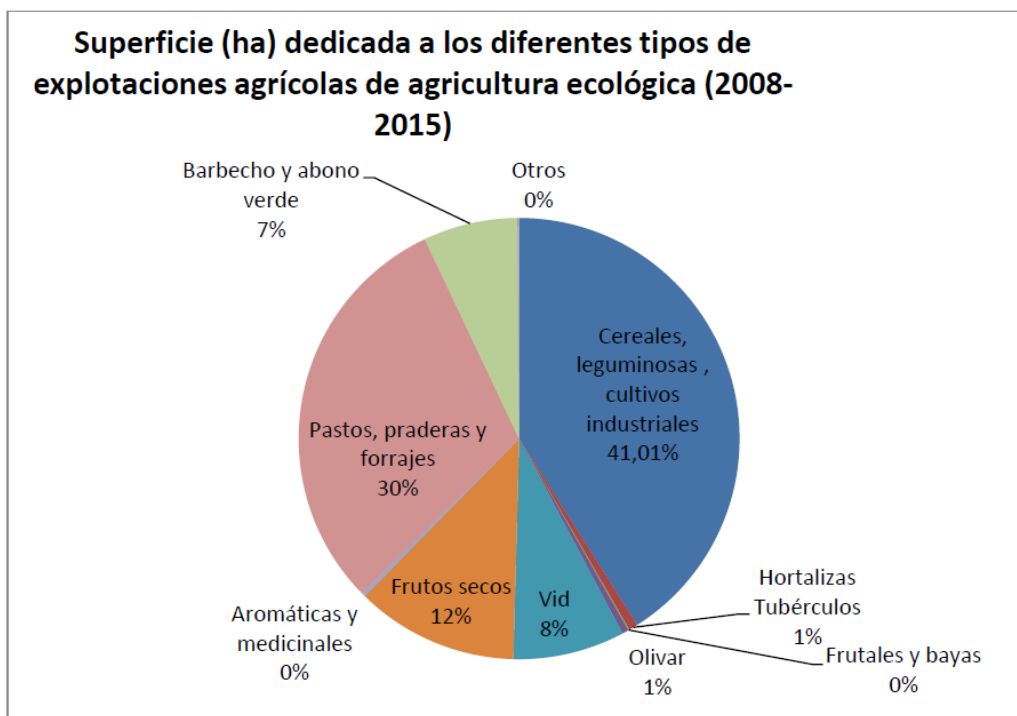
Uno de los rasgos que caracterizan la estructura productiva básica implantada en el sector de la producción ecológica española es el todavía bajo nivel de desarrollo alcanzado por la estructura soporte de la producción ecológica de origen animal, configurada por un número de explotaciones ganaderas relativamente limitado, al menos en comparación con el número de explotaciones agrícolas.

La producción de carne ecológica se soporta básicamente en vacuno, ovino y pollos, siendo irrelevante la presencia de carne de porcino ecológico, incluso a pesar de la enorme envergadura del sector porcino español, y de su importante grado de internacionalización y, sobre todo, de su elevado potencial de producir y comercializar derivados cárnicos de alto valor añadido y derivados del porcino de calidad diferenciada (DOP/IGP).

La producción de leche ecológica también se basa principalmente en la ganadería de vacuno de leche, aunque se observa un importante crecimiento de la ganadería de caprino de leche ecológica.

❖ EN CASTILLA Y LEÓN

Castilla y León cuenta con una superficie agrícola dedicada a la producción ecológica de más de 35.000 hectáreas, dedicadas en su mayoría a cereales y leguminosas y a pastos, praderas y forrajes, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Fuente: Estadísticas de producción Ecológica 2015 e histórico (Junta de Castilla y León)

La distribución por provincias del número de actividades industriales, explotaciones ganaderas, número de operadores y superficie dedicada a la agricultura ecológica en el año 2015 es la que se muestra en la siguiente tabla.

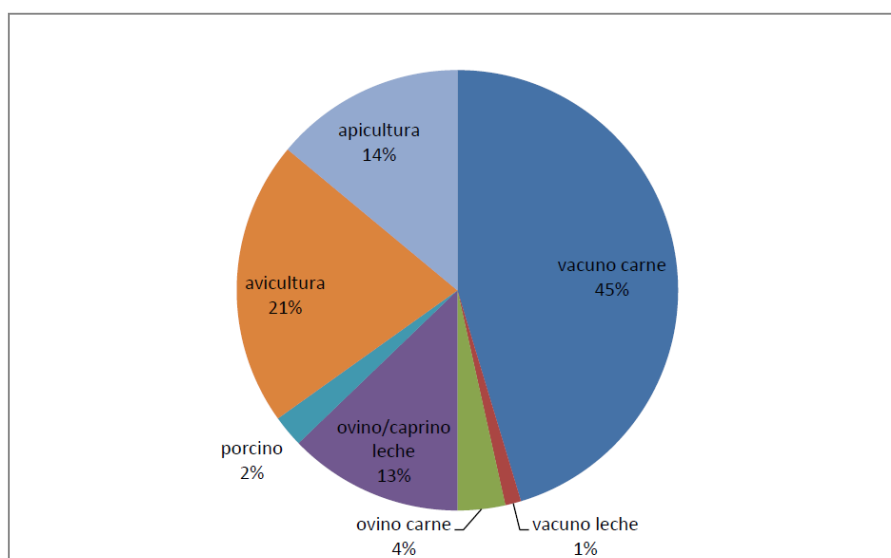
Actividades Industriales	Relacionadas con la Producción Vegetal	Relacionadas con la Producción Animal	Nº de Explotaciones ganaderas	Nº de Operadores	Superficie (ha) *
Ávila	6	9	11	46	2.453
Burgos	26	5	8	96	3.516
León	20	2	6	79	3.204
Palencia	8	2	3	37	3.181
Salamanca	7	5	6	45	992
Segovia	17	9	10	67	1.914
Soria	10	1	1	28	1.240
Valladolid	51	4	5	156	8.856
Zamora	24	5	9	198	10.258
Total	169		59		35.614

Fuente: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

*incluye la superficie en ecológica, conversión y primer año en prácticas

Con más de 700 operadores, más de 150 son empresas de transformación. El sector que más operadores agrupa es el de bodegas y embotelladoras de vino, con casi un tercio del total.

Por lo que respecta a la producción ecológica ganadera la distribución por sectores en Castilla y León es la que se muestra en el gráfico.



19.2. PRODUCCIÓN INTEGRADA

19.2.1. *¿Qué es la Producción Integrada?*

La Producción Integrada (PI), es un sistema de producción intermedio entre la agricultura industrial o convencional y la agricultura ecológica.

A diferencia de la producción ecológica, la PI permite la utilización de productos agroquímicos de síntesis (abonos, insecticidas, herbicidas,...etc), si bien lo que se persigue es reducir al mínimo el uso de los mismos, estableciéndose para cada cultivo unas Normas Técnicas específicas que establecen qué productos se pueden utilizar y en qué circunstancias.

La Producción integrada permite el uso equilibrado de los productos fitosanitarios, utilizando de forma prioritaria métodos culturales, biológicos y naturales sobre los químicos y eligiendo éstos de forma cuidadosa y equilibrada.

19.2.2. *Principios básicos de la Producción Integrada*

A) *Calidad y Seguridad Alimentaria*

En PI existe un estricto control de los medios que intervienen en la producción, desde el campo hasta el consumidor, de manera que todas las actuaciones que se realizan sobre el cultivo quedan registradas así como los productos que se han utilizado en cada una de las fases (producción, conservación, elaboración y envasado).

De esta manera, los productos obtenidos bajo PI pueden ser “*trazados*” a lo largo de toda la cadena de producción. Además, los procesos de auditoría y certificación a los que están sometidos los productos obtenidos de producción integrada, y los controles obligatorios sobre residuos a los que son sometidos, suponen una garantía de calidad y seguridad de cara al consumidor final.

B) *PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE*

La PI regula, controla y limita al máximo la utilización de productos químicos de síntesis, ya que su uso está restringido a cuando son imprescindibles.

Este sistema de producción, persigue la obtención de alimentos utilizando otros mecanismos alternativos respetuosos con el medio ambiente, como la lucha biológica, la utilización de genéticas adecuadas y el uso de labores de cultivo que permitan mejorar la fecundidad del suelo, proteger la biodiversidad y, en definitiva, la protección del medio a través de una agricultura sostenible.

De forma periódica se realizan los análisis del suelo, del agua y las hojas, con la finalidad de establecer un plan de abonado de acuerdo con las necesidades del cultivo y evitar una posible contaminación del suelo y agua.

Otras de las prácticas agronómicas en Producción Integrada es el control de seguimiento de las diferentes plagas y enfermedades y de la flora espontánea para seleccionar el método y momento más idóneo de control con el objetivo de minimizar las aplicaciones de fitosanitarios.

C) VALOR AÑADIDO DE LAS PRODUCCIONES

La PI logra mantener la viabilidad económica de la actividad mediante la reducción de insumos y la aplicación de las prácticas de cultivo y/o la tecnología más adecuada en cada momento.

Además, de cara al consumidor final, el producto obtenido bajo producción integrada lleva una marca o un distintivo de garantía certificada por la Administración, lo que supone un incremento de su valor añadido.

19.2.3. REGULACIÓN LEGAL

❖ EN EUROPA

Al contrario que en el caso de la producción ecológica, no existe ninguna Directiva Europea que regule la Producción Integrada dependiendo este aspecto directamente de cada uno de los estados miembros.

❖ EN ESPAÑA

En España, la regulación de la Producción Integrada está contemplada en el **Real Decreto 1201/2002**, de 20 de noviembre (BOE núm. 287, del 30 de noviembre de 2002), a través del cual se regula la Producción Integrada de productos agrícolas.

Los aspectos más importantes recogidos en el Real Decreto 1201/2002 son:

- Establece una serie de disposiciones y requisitos que deben cumplir los operadores que se acojan a los sistemas de Producción Integrada.
- Regula el uso de las identificaciones de garantía que diferencien estos productos ante el consumidor, y específicamente la identificación de garantía nacional.
- Reconoce y fomenta las Agrupaciones de Producción Integrada.
- Crea el registro de operadores y la Comisión Nacional de Producción Integrada, que es un Órgano Colegiado adscrito al MAPA y el encargado del asesoramiento y coordinación de la PI.

Los productores, elaboradores y envasadores de alimentos (operadores) que quieran acogerse a PI, deben comprometerse a cumplir con todas las condiciones que establecen las normas técnicas de Producción Integrada para cada cultivo. Los productores deben estar asesorados por un servicio técnico que será el encargado tanto de tomar la decisión de realizar los tratamientos como de elegir los productos autorizados por el reglamento.

Además del Real Decreto 1201/2002, también son de aplicación las siguientes órdenes:

ORDEN APA/370/2004, de 13 de febrero, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada de cultivos hortícolas.

ORDEN APA/1657/2004, de 31 de mayo, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada de cítricos.

ORDEN APA/677/2006, de 28 de febrero, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada del ajo.

ORDEN APA/684/2006, de 28 de febrero, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada del algodón.

ORDEN APA/42/2007, de 17 de enero, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada de la remolacha azucarera.

ORDEN APA/1/2004, de 9 de enero, por la que se establece el logotipo de la identificación de garantía nacional de producción integrada.



Por lo que se refiere a las Comunidades Autónomas, algunas de ellas han desarrollado reglamentos específicos de PI para cada cultivo, y en su caso, de los procesos industriales y de comercialización. Además, cada Comunidad Autónoma legisla el uso de su propio logotipo, con normas que establecen el uso de la marca de garantía.

❖ EN CASTILLA Y LEÓN

La Producción Integrada se inició en Castilla y León en el año 2000 con la publicación del **Decreto 208/2000**, de 5 de octubre de 2000, por el que se regula la Producción Integrada de los productos agrícolas de Castilla y León (B.O.C. y L. de 11 de octubre).

Con esta norma se regulan los requisitos generales que deben cumplir los productores y operadores que opten por acogerse a este tipo de producción y hagan uso de la identificación de garantía propia de la Producción Integrada.

En Castilla y León la normativa que regula el uso del logotipo de Producción Integrada es la **ORDEN de 30 de julio de 2002**, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece el reglamento de uso y el distintivo de identificación de garantía "Producción Integrada de Castilla y León", así como el distintivo correspondiente a la "Fase de Implantación de Producción Integrada de Castilla y León".



Tras la publicación de la normativa básica a nivel regional se han acogido a este tipo de producción integrada en nuestra Comunidad Autónoma, los siguientes cultivos:

- **Zanahoria.** RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se refunde el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Zanahoria (B.O.C. y L. nº 82 de 29 de abril de 2005).
- **Patata.** RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se refunde el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Patata.(B.O.C. y L., 29 de abril de 2005, nº 82), modificada por RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006 (B.O.C. y L., 11 de julio 2006, nº 133), por RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007 (B.O.C. y L., 28 de junio 2007, nº 125), por RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007 (B.O.C. y L., 23 de julio 2007, nº 142), por RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008 (B.O.C. y L., 16 de mayo 2008, nº 93) y por RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009 (B.O.C. y L., 7 de abril 2009, nº 66).
- **Frutales de pepita (pera y manzana).** RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015 , de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se refunde el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita (B.O.C. y L., 24 de junio 2015, nº 119).
- **Viñedo.** RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2003, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de viñedo (B.O.C. y L., 9 de junio 2003 nº 109), modificada por RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009 (B.O.C. y L., 13 de abril 2009, nº 68) y por RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012 («B.O.C. y L.», 7 de marzo 2012 nº 47).
- **Liliáceas (puerro, ajo, cebolla).** RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se refunde el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Liliáceas.(B.O.C. y L., 29 de abril 2005, nº 82, corrección de errores B.O.C. y L., 12 de julio 2005, nº 134) modificada por RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009 (B.O.C. y L., 13 de abril 2009, nº 68).

- **Lechuga.** RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción de Lechuga.(B.O.C. y L., 21 de enero 2004, nº 13), modificada por RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009 (B.O.C. y L., 13 de abril 2009, nº 68).
- **Remolacha de mesa.** RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de producción Integrada de Remolacha de mesa.(B.O.C. y L., 5 de abril 2004, nº 65), modificada por RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006 (B.O.C. y L., 11 de julio 2006, nº 133) y por RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009 (B.O.C. y L., 13 de abril 2009, nº 68).
- **Maíz dulce.** RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Maíz dulce.(B.O.C. y L., 5 de abril de 2004, nº 65), modificada por RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2004 (B.O.C. y L., 13 de septiembre 2004, nº 177), por RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006 (B.O.C. y L., 11 de julio 2006, nº 133) y por RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009 (B.O.C. y L., 13 de abril 2009, nº 68).
- **Cereales de invierno para la alimentación humana.** RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Cereales de invierno para alimentación humana (B.O.C.y.L. nº 185 de 23 de septiembre de 2005).
- **Cerezo.** RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Cerezo.(B.O.C. y L., 9 de noviembre 2005, nº 216) modificada por RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009 (B.O.C. y L., 7 de abril 2009, nº 66).
- **Leguminosas de consumo humano (lentejas, garbanzos y alubias).** RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Leguminosas de consumo humano; Garbanzo (*Cicer arietinum*), Lenteja (*Lens culinaris*) y Alubia (*Phaseolus vulgaris*).(B.O.C. y L., 9 de febrero 2007, nº 29) modificada por RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009 (B.O.C. y L., 7 de abril 2009, nº 66).

19.2.4. Situación de la Producción Integrada

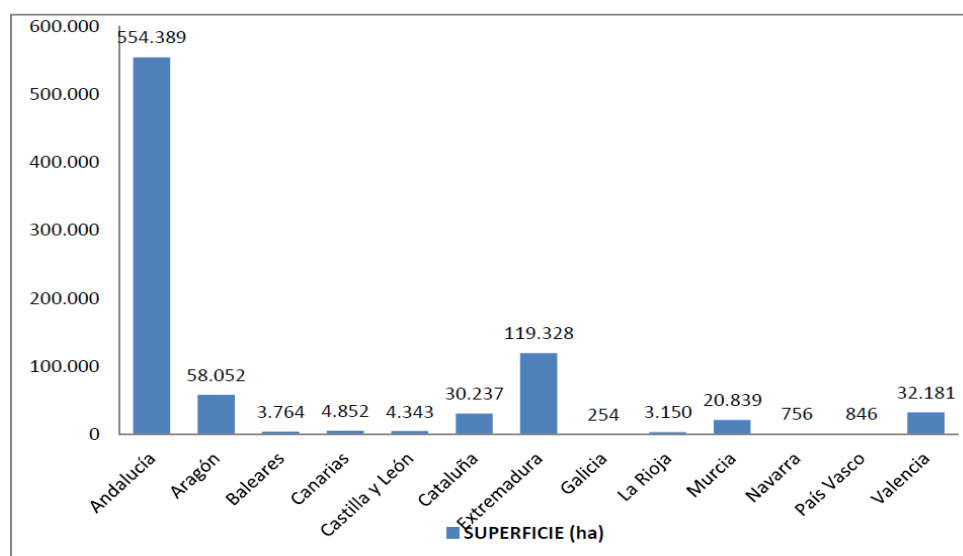
❖ EN ESPAÑA

A principios de los años '80 comenzó a aplicarse en España el control integrado de plagas, fundamentalmente en las comunidades autónomas de Andalucía y Cataluña, considerándose éste el inicio de la Producción Integrada en nuestro país.

La Dirección General de Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció un programa de actuaciones para la promoción de la lucha integrada en los diferentes cultivos, a través de las conocidas ATRIAS (Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura).

Con este programa se pretendía aplicar y poner en marcha técnicas de control integrado y uso racional de fitosanitarios, formar al personal técnico de la explotación y fomentar las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios.

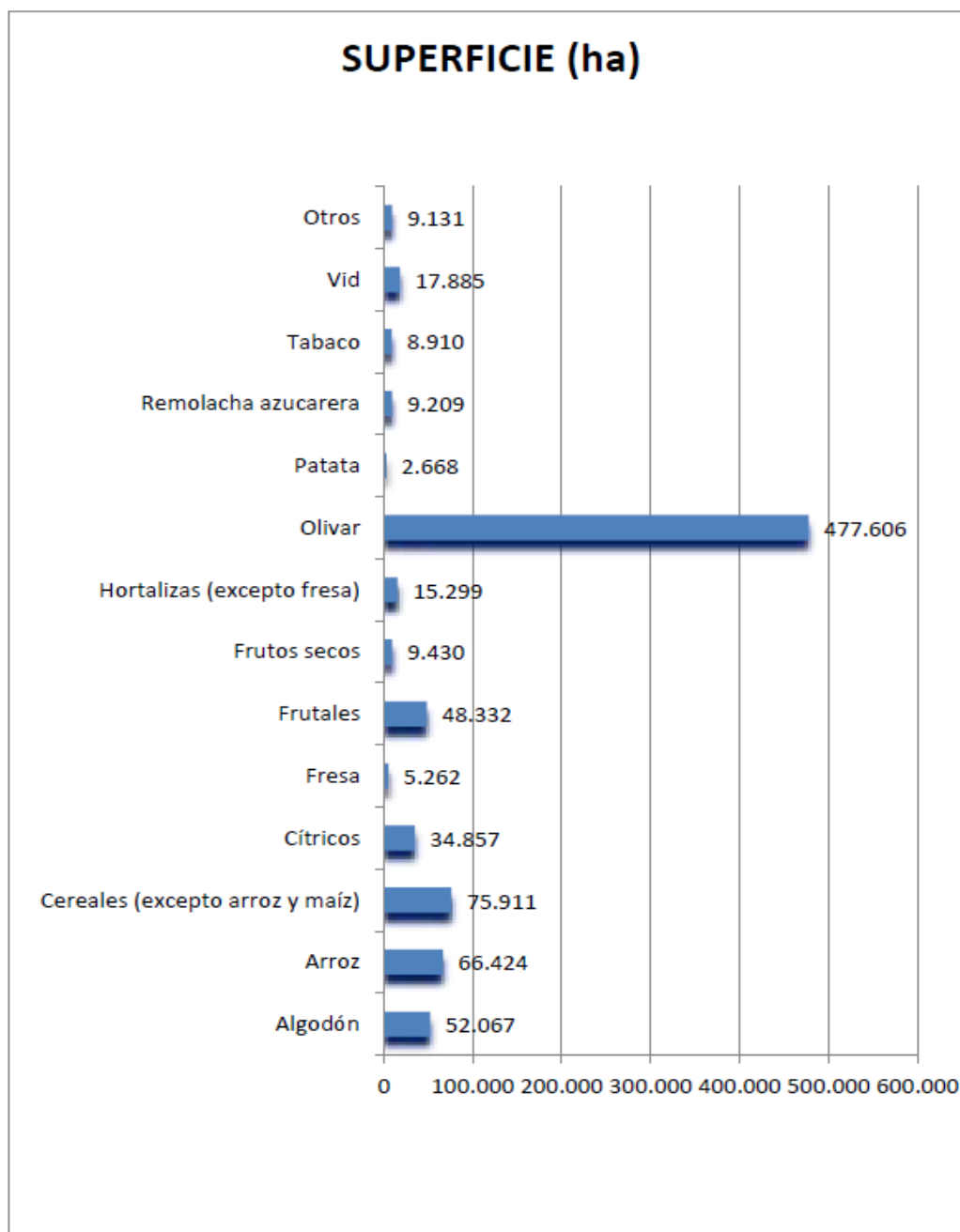
En la actualidad, según la encuesta de marzo de 2015 realizada por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las superficies dedicadas a PI en las diferentes comunidades autónomas, son las que se muestran en el siguiente gráfico:



Tal y cómo queda reflejado en el gráfico la Comunidad Autónoma que mayor superficie de cultivo dedica a la producción integrada es Andalucía, con un total de 554.389 ha, seguida por Extremadura con 119.328 ha.

Por lo que respecta a la distribución por cultivos, el olivar es el cultivo que cuenta con mayor número de hectáreas acogidas a este sistema de producción (477.606 ha), seguido por el arroz (66.424 ha) y el algodón (52.067 ha).

Los datos de distribución de las hectáreas de PI por cultivos son los que se muestran en el siguiente gráfico.



❖ EN CASTILLA Y LEÓN

Por lo que respecta a Castilla y León, la superficie acogida a PI en 2015 tal y como hemos visto anteriormente fue de 4.343 ha, destacando sobre el resto las provincias de Valladolid, Segovia y León.

En cuanto a los cultivos con mayor superficie dedicada a PI en nuestra Comunidad son, por orden de importancia: cereales de invierno, patata y frutales de pepita.

Según los anuarios de producción agrícola, en los últimos años la superficie dedicada a PI en nuestra comunidad ha descendido ligeramente.

En las siguientes tablas se muestran las superficies acogidas a PI y las producciones obtenidas en las mismas durante el año 2010, según datos publicados por la Junta de Castilla y León.

	CEBOLLA	LECHUGA	PATATA	ZANAHORIA	FRUTAL PEPITA	CEREAL INVIERNO (A.HUMANA)	MAIZ DULCE
ÁVILA	14						
BURGOS							
LEÓN					270		
PALENCIA							
SALAMANCA							
SEGOVIA	148,5		146,54	281,05			482,5
SORIA			300,96	342,34			
VALLADOLID			13,23			3.511,29	
ZAMORA							57,06
Total	162,5	0	460,73	623,39	270	3.511,29	539,56

19.3. DIFERENCIAS ENTRE PRODUCCIÓN INTEGRADA Y ECOLÓGICA

Las diferencias más importantes entre estos dos sistemas de producción quedan recogidas en el cuadro que se muestra a continuación.

	PRODUCCIÓN INTEGRADA	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
NORMATIVA	Estatal y autonómica	Comunitaria, estatal y autonómica
CERTIFICACIÓN	Emite	Emite
FITOSANITARIOS SINTÉTICOS	Uso restringido a las materias activas autorizadas	Uso restringido a productos naturales. No están permitidos fitosanitarios sintéticos
FACTORES DE PRODUCCIÓN	Integra todos	Integra todos
MEDIO AMBIENTE	Protege el medio ambiente y la salud del consumidor	Protege el medio ambiente y la salud del consumidor
CANTIDAD Y CALIDAD	Productos de alta calidad y seguridad alimentaria	Productos de alta calidad y seguridad alimentaria
COSTE	Moderado	Elevado
SOSTENIBILIDAD	Sí	Sí
PERÍODO MÍNIMO DE PERMANENCIA	5 años	No exige período mínimo de permanencia

Además de las diferencias que se detallan en este cuadro, es importante mencionar también que en la producción ecológica el productor dispone de un período de tres años para reconvertir la explotación de convencional a ecológica. Durante estos tres años el titular puede recibir una ayuda económica para hacer frente a la reducción de beneficios.

En la producción integrada, los productos obtenidos poseen el distintivo de producción integrada desde el primer año de aplicación de este sistema, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos por la normativa vigente y los reglamentos técnicos específicos que sean de aplicación en cada caso.